

**VISTOS:**

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.-
2. Las atribuciones conferidas en la Ley 20.965.
3. Que es Misión de la Ilustre Municipalidad de Ancud, realizar acciones que fomenten la prevención del delito en conformidad a la normativa vigente.
4. Que en virtud de la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Seguridad Pública, establecido a través de decreto N° 2.545 con fecha 02 de noviembre 2022, se han adquirido 02 camionetas para la prevención del delito que realiza la Dirección de Seguridad Pública.
5. Que en virtud del financiamiento del programa Calle Segura, establecido a través de Decreto N° 2.968 con fecha 14 de diciembre de 2022, se adquirió 01 camioneta para la prevención del delito que realiza la Dirección de Seguridad Pública.
6. Que con fecha 31 de agosto 2023, se ha establecido un Protocolo del Conductor del Vehículo de Patrullaje Preventivo, a través de Decreto N° 2.363.
7. Que la Ilustre Municipalidad de Ancud, a través de la Dirección de Seguridad Pública, ha adquirido elementos de protección personal para la seguridad y protección de la integridad de los patrulleros de vehículos del patrullaje preventivo.
8. Por lo anterior, se hace necesario modificar el anterior protocolo.

**DECRETO:**

1.- Decrétese el Protocolo del Patrullero de Vehículo de Patrullaje Preventivo, refundido, que consta del siguiente tenor:

**PROTOCOLO DEL PATRULLERO DE VEHÍCULO DE PATRULLAJE PREVENTIVO.-**

El presente documento tiene como objetivo protocolizar la actuación del conductor del vehículo de patrullaje preventivo para la comuna de Ancud.

Teniendo como base la conducción del vehículo de patrullaje preventivo de la Dirección de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Ancud, se establece lo siguiente:

- 1.- Es responsabilidad del conductor presentarse en condiciones psicofísicas óptimas al servicio de patrullaje preventivo, en caso de presentar algún problema que le impida realizar la conducción deberá informar por escrito a la Directora de Seguridad Pública la situación.
- 2.- Antes de la conducción, el conductor deberá realizar una revisión básica a nivel de usuario de los sistemas y niveles del vehículo (niveles de aceite, agua del sistema de refrigeración del radiador, presión de aire de los neumáticos de acuerdo al fabricante, y su condición general, señales de advertencia del panel control, frenos, dirección, luces, etc.)
- 3.- El patrullero del móvil de la Dirección de Seguridad Pública, deberá tomar conocimiento del Reglamento Interno N° 39 de la Ilustre Municipalidad de Ancud.
- 4.- Deberá registrar en la bitácora del vehículo toda la información necesaria para el buen control del dispositivo, dando cumplimiento a Reglamento Interno N° 39 de la Ilustre Municipalidad de Ancud y las normas aplicables a los vehículos pertenecientes a los órganos de la Administración Pública. Y presentar el Informe Conductor Mensual a la Dirección de Seguridad Pública (los primeros 05 días del mes).

Respetará toda la señalización, derecho preferente de paso y velocidad estipulada en la legislación vigente.



- 6.- Obedecerá las instrucciones impartidas por la Directora de Seguridad Pública y/o quien la subrogue.
- 7.- El patrullero velará por la conducción segura sin riesgo de accidentes. Aplicando el criterio de conducción a la defensiva, considerando que como conductor defensivo, deberá saber ceder y acomodar su comportamiento durante la conducción a los actos o conductas inesperadas de otros conductores y de peatones, a los inciertos e imprevistos que se puedan presentar en la conducción.
- 8.- El patrullero será responsable de la óptima presentación del vehículo.
- 9.- Durante la conducción, el patrullero deberá mantener en todo momento, en sus desplazamientos, una velocidad de patrullaje que le permita primero marcar una efectiva presencia preventiva durante su recorrido. Y a la vez un efectivo control del vehículo que conduce, salvo en situaciones de emergencia las cuales deben ser debidamente ponderadas y ajustadas a la normativa del tránsito, a los alcances del proyecto de patrullaje preventivo y las indicaciones del presente protocolo.
- 10.- Deberá mantener contacto con vecinos y vecinas (dirigentes y/o integrantes de base de organizaciones comunitarias) de los sectores asignados en las Rutas Preventivas. Ajustado al criterio de participación ciudadana contenido en el proyecto de patrullaje preventivo.
- 11.- El patrullero deberá dejar estipulado en Hoja de Ruta, proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública, todo hecho y/o situación referente al contacto con los vecinos y vecinas (dirigentes y/o integrantes de base de organizaciones comunitarias) de la comuna, tales como: Factores de Riesgos, problemas de seguridad y prevención del delito, coordinación de talleres preventivos, capacitaciones, fiscalizaciones, entre otros.
- 12.- El patrullero deberá realizar difusión de programas y/o servicios preventivos presentes en el nivel local y que sean determinados por la Dirección de Seguridad Pública. Ajustado al criterio de difusión, información y promoción de servicios contenidos en el proyecto de Patrullaje Preventivo.
- 13.- En caso de presenciar delito in fraganti, el conductor deberá realizar llamado inmediato a la Primera Comisaría de Ancud, a la Tenencia de Carabineros respectiva para solicitar la intervención policial necesaria. Esta denuncia podrá realizarla igualmente a la Policía de Investigaciones, a través de sus respectivos departamentos o unidades con presencia en la comuna de Ancud.
- 14.- En caso de presenciar emergencias (tales como incendios, voladuras de techumbres u otros) deberá tomar contacto inmediato con Bomberos, SAMU, Emergencias Municipales o la institución o programa pertinente para la intervención en casos de este tipo para dar cuenta de la situación.
- 15.- El patrullero no podrá exponerse a situaciones de riesgo, debiendo procurar su integridad e indemnidad física y psicológica.
- 16.- El patrullero no podrá adoptar procedimientos policiales. Ni realizar intervenciones en caso de emergencia.
- 17.- El patrullero no podrá reducir a personas en la comisión de delitos.
- 18.- El patrullero deberá aplicar el criterio de la confidencialidad, de modo de no afectar los derechos de los administrados, procurando que la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones sea resguardada y utilizada solo para fines institucionales.
- 19.- El patrullero podrá realizar traslado de personal policial, Municipal o de otros servicios públicos a los territorios para desarrollar actividades preventivas que se ajusten a los objetivos del proyecto de patrullaje preventivo o de los convenios suscritos por la Municipalidad con Carabineros de Chile o con otras instituciones, que sean aplicables al patrullaje preventivo y a los lineamientos del proyecto y/o del plan comunal de Seguridad Pública.
- 20.- En caso de existir Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Ancud con Carabineros de Chile, el conductor deberá conocer el contenido y los lineamientos de dicho instrumento con el objeto de aplicar a su conducción las determinaciones que sean contenidas en él.
- 21.- Estando en operaciones la Sala de Monitoreo y Sala Espejo del proyecto de Cámaras de Televigilancia de la Municipalidad de Ancud, el patrullero deberá tomar contacto con el centralista y viceversa, para coordinar acciones preventivas en los territorios con los organismos policiales u otros. Ajustándose a los lineamientos de la interoperatividad de los sistemas de prevención del delito, contenidos en el proyecto de patrullaje preventivo y otros convenios de colaboración suscritos por la Municipalidad.
- 22.- La Dirección de Seguridad Pública deberá realizar obligatoriamente una inducción de los contenidos de este protocolo a los patrulleros de los móviles.



## **SOBRE LAS RUTAS PREVENTIVAS**

23.- La conducción de los móviles de la Dirección de Seguridad Pública tendrán sus Rutas Preventivas definidas, pudiendo también realizar excepciones cuando se trate de acciones relacionadas a la Dirección de Seguridad Pública (o quien la Subrogue) y que se lleven a cabo en otras comunas del territorio (tales como Mesa Provincial de Seguridad Pública, Operativos, Consejo Regional de Seguridad Pública, sesión STOP, Ferias Preventivas, entre otras). Acciones ajustadas al criterio de coordinación intersectorial en materia de prevención del delito contenidas en el proyecto de patrullaje preventivo u otros convenios vigentes suscritos por la Municipalidad.

## **USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

24.- Será obligatorio el uso de los EPP por parte de los patrulleros en las siguientes actividades: operativos de fiscalización, operativos simples o de mayor complejidad, en patrullajes mixtos, en rondas policiales y fiscalizaciones generales. O cuando sea instruido por la Directora de Seguridad Pública o quién la subrogue.

25.- En otros tipos de actividades, tales como: ferias preventivas, campañas preventivas, reuniones, talleres, capacitaciones, seminarios, puerta a puerta, apoyo en eventos comunitarios, entre otras, su uso será recomendado, según el análisis de la situación en particular que realice el patrullero, tomando especial consideración, del resguardo de su integridad, en el caso en concreto.

26.- Los EPP deberán estar disponibles siempre y en todo momento para ser utilizados por los patrulleros de la Dirección de Seguridad Pública de acuerdo a los casos mencionados con anterioridad, su responsabilidad y cuidado, serán de cargo de cada patrullero.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

**ALEXIS LATORRE HERRERA**  
ALCALDE SUBROGANTE DE LA COMUNA DE ANCUD

**JORGE ULLOA ULLOA**  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



### **DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Dirección de Seguridad Pública.
- Oficina de Partes.

**ALH/JUU/cpm**



8.937.205-4  
JUAN ALEXIS LATORRE HERRERA  
ALCALDE (S)

16.158.670-6  
JORGE LUIS ULLOA ULLOA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)